

3465 (XXX). Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 2454 A (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2603 B (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2662 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2827 A (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2933 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3077 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973 y 3256 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974,

Convencida de que el proceso de disminución de la tirantez internacional favorece la aplicación de nuevas medidas de desarme y el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Convencida asimismo de la importancia que tiene en este contexto la prohibición y eliminación completas de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas),

Recordando que ha condenado repetidas veces todos los actos contrarios a los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925²¹, y reafirmando la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios y objetivos de dicho Protocolo,

Observando con satisfacción la entrada en vigor de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción²², y convencida de que constituye un paso importante hacia un pronto acuerdo sobre la prohibición efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de cualesquiera armas químicas y sobre su eliminación del arsenal de todos los Estados,

Recordando a ese respecto el compromiso expresado en el artículo IX de dicha Convención en el sentido de proseguir negociaciones de buena fe con miras a llegar a un pronto acuerdo sobre medidas eficaces encaminadas a la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de las armas químicas y a su destrucción,

Destacando la importancia de un pronto acuerdo sobre la completa prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de cualesquiera armas químicas y sobre su destrucción, que contribuiría al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia del Comité de Desarme²³,

Observando que se han presentado a la Conferencia del Comité de Desarme proyectos de convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción²⁴, así como otros documentos de trabajo, propuestas y

sugerencias, que constituyen valiosas aportaciones para la negociación de un acuerdo adecuado,

Expresando preocupación por la falta de progreso en las negociaciones de la Conferencia del Comité de Desarme sobre la prohibición de armas químicas y sobre su eliminación del arsenal de todos los Estados,

Deseando contribuir a que concluyan con éxito las negociaciones sobre medidas eficaces y estrictas para la completa prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de cualesquiera armas químicas y para su destrucción,

1. *Reafirma* el objetivo de llegar a un pronto acuerdo sobre la prohibición efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de cualesquiera armas químicas y sobre su eliminación del arsenal de todos los Estados;

2. *Insta nuevamente* a todos los Estados a que hagan toda clase de esfuerzos por facilitar un pronto acuerdo sobre la prohibición efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de cualesquiera armas químicas y sobre su destrucción;

3. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que continúe las negociaciones como cuestión de gran prioridad, teniendo en cuenta las propuestas existentes, con miras a llegar a un pronto acuerdo sobre medidas eficaces para la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de cualesquiera armas químicas y sobre su destrucción;

4. *Invita* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a adherirse a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción;

5. *Invita* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a adherirse al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, o a ratificarlo, y exhorta nuevamente a todos los Estados a observar estrictamente los principios y objetivos de dicho Protocolo;

6. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia del Comité de Desarme todos los documentos de la Primera Comisión relativos a las armas químicas y a los métodos químicos de guerra;

7. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones.

2437a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1975

3466 (XXX). Urgente necesidad de que cesen los ensayos nucleares y termonucleares y celebración de un tratado destinado a lograr la prohibición general de esos ensayos

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por el hecho de que, desde su vigésimo noveno período de sesiones, varios Estados hayan hecho ensayos subterráneos de armas nucleares, pero celebrando que en el mismo período no se hayan realizado ensayos atmosféricos de armas nucleares,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema, la más reciente de las cuales es la resolución 3257 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974,

²¹ Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV, No. 2138, pág. 65.

²² Resolución 2826 (XXVI), anexo.

²³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/10027).

²⁴ Véanse *Actas Oficiales de la Comisión de Desarme, Suplemento de 1972*, documento DC/235, anexo B, documento CCD/361; *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/9627)*, anexo II, documento CCD/420; e *ibid.*, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/10027), anexo II, documento CCD/452.

Recordando que el objetivo declarado de las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua²⁵ es tratar de lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares,

Tomando nota:

a) De que en la Declaración Final de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, adoptada por consenso el 30 de mayo de 1975²⁶:

- i) Se estimó que la concertación de un tratado por el que se prohibieran todos los ensayos de armas nucleares era una de las medidas más importantes para poner término a la carrera de armamentos nucleares,
- ii) Se expresó la esperanza de que los Estados poseedores de armas nucleares que fueran partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares dieran el ejemplo para llegar pronto a una solución de las dificultades técnicas y políticas de esta cuestión,
- iii) Se encargó a esos Estados que no escatimaran esfuerzos para llegar a un acuerdo sobre la concertación de un tratado de prohibición completa y efectiva de los ensayos,

b) De que, en la documentación final de la Conferencia, figuraban un proyecto de resolución y un proyecto de protocolo adicional al Tratado²⁷, presentados por un número considerable de Estados que asistieron a la Conferencia, relativos a los ensayos de armas nucleares, en virtud de los cuales los Estados poseedores de armas nucleares depositarios del Tratado convendrían en una moratoria que, a su debido tiempo, podría convertirse en una prohibición general de los ensayos que comprendiera a todos los Estados poseedores de armas nucleares,

c) De que un número considerable de las delegaciones que asistieron a la Conferencia expresaron el deseo de que los Estados poseedores de armas nucleares que eran partes en el Tratado celebraran cuanto antes un acuerdo, abierto a todos los Estados y en el que figuraran disposiciones adecuadas para asegurar su eficacia, encaminado a suspender todos los ensayos de armas nucleares de los Estados firmantes por un período determinado, al fin del cual se examinarían los términos de dicho acuerdo a la luz de la oportunidad que existiera en ese momento para lograr una suspensión universal y permanente de todos los ensayos de armas nucleares,

Tomando nota de la sección relativa a la cuestión de un acuerdo de prohibición general de los ensayos del informe de la Conferencia del Comité de Desarme²⁸,

Reafirmando su convicción de que la cesación de los ensayos de armas nucleares iría en pro de los intereses supremos de la humanidad, como un paso importante encaminado a controlar el desarrollo y la proliferación de las armas nucleares y a aliviar la profunda inquietud acerca de las consecuencias perjudiciales de la contaminación radiactiva para la salud de las generaciones presentes y futuras,

²⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 480, No. 6964, pág. 43.

²⁶ A/C.1/1068, anexo I.

²⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/10027)*, anexo II, documento CCD/464.

²⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 27 (A/10027), secc. III.

1. *Condena* todos los ensayos de armas nucleares, cualquiera sea el medio en que se realicen;

2. *Deplora* la constante falta de progreso hacia un acuerdo de prohibición general de los ensayos;

3. *Subraya* la urgencia de llegar a un acuerdo sobre una efectiva prohibición general de los ensayos;

4. *Insta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que pongan fin a todos los ensayos de armas nucleares mediante una suspensión convenida sujeta a revisión después de un período determinado, como una medida provisional previa a la celebración de un acuerdo oficial y general de prohibición de esos ensayos;

5. *Destaca* a este respecto la especial responsabilidad de los Estados poseedores de armas nucleares que son partes en acuerdos internacionales en los que han declarado su intención de lograr lo más pronto posible la cesación de la carrera de armamentos nucleares;

6. *Exhorta* a todos los Estados que aún no sean partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua a que se adhieran a él sin demora;

7. *Insta* a la Conferencia del Comité de Desarme a que dé máxima prioridad a la concertación de un acuerdo de prohibición general de los ensayos, y a que informe sobre los progresos realizados a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones el tema titulado "Urgente necesidad de que cesen los ensayos nucleares y termonucleares y celebración de un tratado destinado a lograr la prohibición general de esos ensayos".

2437a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1975

3467 (XXX). Aplicación de la resolución 3258 (XXIX) de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1911 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963, 2286 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 2456 B (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2666 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2830 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2935 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3079 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973 y 3258 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, siete de las cuales contienen exhortaciones a los Estados poseedores de armas nucleares relativas a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)²⁹,

Reiterando su firme convicción de que la cooperación de los Estados poseedores de armas nucleares es necesaria para la mayor eficacia de todo tratado que establezca una zona libre de armas nucleares, y de que esa cooperación debe traducirse en compromisos contraídos también en un instrumento internacional solemne que tenga plena obligatoriedad jurídica, como un tratado, una convención o un protocolo,

Recordando con especial satisfacción que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Esta-

²⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068, pág. 282.